



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 028-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2019.- Las 15:45.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 18 de enero de 2019, a las 16:00 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio MUH-001-2019, en dos (2) fojas y en calidad de anexos trece (13) fojas, suscrito por el arquitecto Marco Huera Hurtado, Presidente del Comité de Ética y Disciplina- MUH y otros.

2) Luego del sorteo realizado, el 18 de enero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 028-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 21 de enero de 2019, a las 17:00 dispuse:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.”

4) Conforme consta la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya , Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de enero de 2019, a las 21h05, se notificó el auto de la causa Nro. 028-2019-TCE, antes indicado al arquitecto Marco Huera Hurtado, Presidente del Comité de Ética y Disciplina-MUH y otros, en la dirección electrónica señalada para el efecto: elizabethuera@yahoo.es.

5) El arquitecto Marco Huera Hurtado, Presidente del Comité de Ética y Disciplina-MUH, dentro del tiempo dispuesto guardó silencio y no cumplió lo dispuesto en el auto indicado.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:



“(…) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en periodo electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte es necesario destacar que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto dictado el 21 de enero de 2019 a las 17h00, feneció el 23 de enero de 2019.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador **DISPONGO:**

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 028-2019-TCE.

SEGUNDA. - Notifíquese:

A los recurrentes, en la dirección electrónica: elizabethuera@yahoo.es

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” f). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

cpf

